

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel de Linares Pezzi, en su calidad de titular del centro docente privado de Educación Especial «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con domicilio en C/ Manuel del Palacio, núm. 17, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Básica Especial (1 de autistas y 1 de plurideficientes).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», con código 29004912, tiene autorización definitiva de 13 unidades de Educación Básica Especial para 140 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1995 y 4 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas para 60 puestos escolares por Orden de 11 de febrero de 1993.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta don Miguel de Linares Pezzi.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Básica Especial (1 unidad de autistas y 1 unidad de plurideficientes) para 8 puestos escolares al centro privado «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María.

Código de Centro: 29004912.

Domicilio: C/ Manuel del Palacio, núm. 17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Don Miguel de Linares Pezzi.

Composición resultante: 19 unidades de Educación Especial (15 unidades de Educación Básica Especial para 148 puestos escolares y 4 unidades de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas para 60 puestos escolares).

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 2000, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados Nuestra Señora de Lourdes, de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María de los Santos Calbo Ruiz, en su calidad de titular de los Centros Privados «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Real, núm. 50, de Puerto Real (Cádiz), con código 11004647 y autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar:

- Centro de Educación Infantil con 3 unidades de 2.º ciclo para 73 puestos escolares, por Orden de 12 de julio de 2000.

- Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, por Orden de 6 de octubre de 1997.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Nuestra Señora de Lourdes» a favor de doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Resultando que doña María de los Santos Calbo Ruiz, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el notario de Sevilla don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, con el número 1.083 de su protocolo, cede la titularidad de los referidos Centros a la entidad «Colegio Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real, S.L.», quedando representada por doña Carmen María Jiménez Calbo, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Nuestra Señora de Lourdes», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la misma.

Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de los Centros y por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolar y Educación Infantil que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos Centros el trámite de vista y audiencia;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas sobre las referidas supresiones;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o, en caso contrario, les es debidamente retirada;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar y Educación Infantil que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Código de Centro: 11001531.
Domicilio: C/ Madrazos, núm. 11.
Denominación: Nuestra Señora de Aránzazu.
Titular: Doña Carmen González Rodríguez.

Autorización: Supresión de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Código de Centro: 11005081.
Domicilio: C/ Rosario, núm. 8.
Denominación: Centro Obrero.
Titular: Sociedad Benéfica e Instructiva de Previsión Social Centro Obrero.